



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00739-00

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA NORTE
MANZANA C P.H**

DEMANDADA: MARÍA ALCIRA WALDURRAGA PINILLA, c.c. 41.486.321

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **APÓRTESE** el certificado de la existencia y representación legal de la sociedad que representa a la parte demandante, **ADMINISTRAMOS SOLUCIONES LTDA.**, toda vez que el mismo no se avizora dentro de los documentos aportados. (art 85 C.G.P.)
2. **ALLÉGUESE**, el Certificado de la existencia y representación legal de la copropiedad expedido por la Alcaldía Local de Usaquén –que esté vigente-, mediante el que se pueda acreditar que quien otorga el poder dentro de la presente ejecución funge actualmente como representante legal de la misma; nótese que el allegado tiene vigencia hasta el 20 de junio de 2020 y la fecha de presentación de la presente demanda es del 15/10/2020. (art 85 C.G.P.)
3. Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **SEÑÁLESE** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (certificado de deuda) báculo de la acción que se pretende, así como que no se ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 80
Fijado hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria